



Ejecutivo 2023-00049

Demandante: Banco DE Occidente

Demandado: Nilson Mesino Altamar C.C.72070262

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso Ejecutivo en donde el apoderado de la parte demandante Dr. Nilson Mesino Altamar a través del correo electrónico del juzgado, allegó memorial en el que solicitan terminación del proceso por pago total de la obligación .Sírvasse proveer

Barranquilla, junio 6 de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Ejecutivo 2023-00049

Demandante: Banco DE Occidente

Demandado: Nilson Mesino Altamar C.C.72070262

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, marzo trece (13) de Dos mil veintitrés (2023).

Visto el memorial allegado al expediente y por ser procedente, lo solicitado por la apoderada del demandante de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. Este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decrétese la terminación del presente proceso, por total de la obligación.

Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares realizadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **054058127c72d95829710d107c7c7a4f7e4c4aa44b12b2806a501817103b02d9**

Documento generado en 06/06/2023 02:29:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>